



**Expt.:** 7464/2020

**Ref:** jbp/Urbanismo

**Asunto:** Aprobación del Proyecto de Obra denominado "PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN PARTE DE CALLE TORIL Y CALLEJÓN"

**Visto** el Proyecto Básico y de ejecución de obra denominado "PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN PARTE DE CALLE TORIL Y CALLEJÓN", redactado por Sr. D. José Ruiz-Ruano Pareja. DNI 26.973.386 – A<sup>3</sup>U ARQUITECTURA Y URBANISMO, arquitecto técnico colegiado nº 1048 en el COAT Córdoba, por importe de 174.928,78.- €uros, de presupuesto base de licitación.

**Visto** la incoación de expediente para aprobación del Proyecto de Obra, firmado digitalmente por el Sr. Concejal Delegado de Aprobación y Coordinación de Proyectos Municipales, Don Miguel García Ruiz, con fecha 17 de mayo de 2021 y código de seguro de verificación AEYCGA7CYJMZ5PQW4WFZ2FN5R, para la aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución de obra denominado "PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN PARTE DE CALLE TORIL Y CALLEJÓN".

**Visto** el informe técnico de supervisión favorable emitido al efecto sobre el citado proyecto de obra por el Sr. Arquitecto Municipal, Don Francisco J. Taboada Figueredo, firmado digitalmente en fecha 31 de mayo de 2022 con código seguro de verificación 9FWZJ47WNWCDGWSHWEPADALND, cuyo tenor literal es como sigue:

**"INFORME DE SUPERVISIÓN**

SE EMITE EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO DENOMINADO " **PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN PARTE DE CALLE TORIL Y CALLEJÓN**" CON OBJETO INCORPORARLO AL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL MISMO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 231 AL 236 Y DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA DE LA **LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014**

**CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:**

NOMBRE DEL PROYECTO: " **PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN PARTE DE CALLE TORIL Y CALLEJÓN**"  
 AUTOR DEL PROYECTO: D. JOSÉ RUIZ-RUANO PAREJA - ARQUITECTO TÉCNICO  
 REDACCIÓN: AGOSTO 2020  
 VALOR ESTIMADO DEL PROYECTO.

<b>Presupuesto de contrata estimado.</b>		
Ejecución material		121.486,75 €
13% Gastos Generales		15.793,28 €
6% Beneficio Industrial		7.289,21 €
Suma		144.569,23 €
21 % IVA		30.359,54 €
<b>Total Presupuesto Contrata</b>		<b>174.928,77 €</b>

**INFORME:**

SEGÚN ARTÍCULO 235 *Supervisión de proyectos*, LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL



## SECTOR PÚBLICO

Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, como es el caso que nos ocupa, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

En la supervisión técnica del proyecto se informa acerca de la coherencia e idoneidad formal del proyecto objeto del contrato. No se informa sobre el desarrollo del expediente, cálculos e idoneidad de la solución adoptada, cuya responsabilidad se considera exclusiva del autor del mismo.

### RESPECTO AL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN.

EXAMINADO EL PROYECTO TÉCNICO REDACTADO Y CONFORME ARTº 14 DEL DECRETO 60/2010 DE 16 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA SE COMPROBABA QUE LA DOCUMENTACIÓN Y SU CONTENIDO MATERIAL Y DOCUMENTAL SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTº 233 DE LA **LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO** CUMPLIENDO, ASÍ MISMO, LAS DISPOSICIONES GENERALES DE CARÁCTER LEGAL Y REGLAMENTARIO ASÍ COMO LA NORMATIVA TÉCNICA QUE RESULTA DE APLICACIÓN.

X	<b>MEMORIA DESCRIPTIVA</b>		<b>PLIEGO DE CONDICIONES y PPT parti.</b>
X	Antecedentes del proyecto	X	Descripción de las obras
X	Características del proyecto	X	Regulación de su ejecución
<b>X</b>	<b>Plazos de ejecución</b>		
X	Documentos del proyecto		<b>MEDICIONES Y PRESUPUESTO</b>
	Caract de Horm Acero Control EHE	X	Cuadro de precios unitarios
X	Clasificación del Contratista	X	Cuadro de precios descompuestos
X	Revisión de precios	X	Mediciones y valoración
<b>X</b>	<b>Cond. Geológicos Y Estudio Geotécnico</b>		
	Afecciones. Prevención Ambiental		<b>PLANOS</b>
X	Gestión de residuos *	X	Situación
X	Seguridad y Salud en Trabajo	X	Conjunto
X	Ocupación de terrenos	X	Proyecto
X	Eliminación de barreras arquitectónicas	X	Detalles
X	Declaración de Obra completa		Delimitación ocupación de terrenos
X	Presupuestos		Servidumbres y servicios afectados
<b>X</b>	<b>Categoría del contrato</b>		
X	MEMORIA CONSTRUCTIVA		<b>DOCUMENTACIÓN PREVISTA EN NORMAS LEGALES O REGLAMENTARIAS Y/O CONSIDERACIONES</b>
X	Justificación de la solución adoptada		Afección a carreteras
X	Replanteo		Afecciones Hidrológicas
X	Cumplimiento del CTE		Afección de Vías Pecuarias
X	Cumplimiento otras normativas		Afección de Espacios Naturales
X	Programa de trabajo : Costes y Tiempo		Afección Medio Ambiente
X	Desarrollo de los cálculos	<b>X</b>	<b>Arqueológicas/ Bienes Culturales</b>



	Desarrollo de los ensayos	x	Servidumbre Aeronáutica
X	Ensayo de los materiales		Registro de Turismo de Andalucía

	<b>ANEXOS ( Orientativo)</b>		<b>OTROS</b>
	Bases para la valoración de las unidades de obra y partidas alzadas		Mejoras recogidas en el proyecto y relacionadas con la obra
	Justificación cálculo de precio		
X	Relación Normativa legal		
X	Estudio de Seguridad y Salud		
X	Estudio de gestión de Residuos PGRCD		
X	Eliminación de Barreras Arquitectónicas.		

A efectos de acreditar la identidad y habilitación profesional del técnico redactor del proyecto se deberá aportar certificado emitido por el Colegio profesional en el que se acredite tales circunstancias.

De igual modo y conforme establece la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía en su artículo 27.c) el técnico redactor deberá acreditar:

*"Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional."*

SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD PROFESIONAL Y DE DISPONER DEL CORRESPONDIENTE SEGURO DE R.C.

Como conclusión se informa **FAVORABLE** la documentación que compone

Lo que se informa a los efectos oportunos

Cártama, MAYO 2021  
Fdo. Francisco J. Taboada Figueredo  
Arquitecto municipal"

**Visto** el informe técnico favorable emitido al efecto sobre el citado proyecto de obra por el Sr. Ingeniero de Camino Municipal, Don Javier Gallego Molina, firmado digitalmente en fecha 30 de mayo de 2022 con código seguro de verificación 9CQHNZ7FCSGFYLDFTK4F6ZNM.

**Visto** el informe jurídico favorable emitido al efecto sobre el citado proyecto de obra por el Sr. Manuel Sánchez Sánchez, Asesor Jurídico, firmado digitalmente en fecha 02 de junio de 2022 con código seguro de verificación AXHTQQGSCGRAFYQJWN4WETLFA, cuyo tenor literal es como sigue:

### ·INFORME JURÍDICO

Expte: 7464/2020  
Asunto: C/ Toril y Callejón

Notificado al que suscribe la PROVIDENCIA de 06/05/2021, firmada por el Sr. Concejale Delegado



de Aprobación y Coordinación de Proyectos de obras Municipales, D. Miguel García Ruiz, por la que se acuerda iniciar el correspondiente expediente para la aprobación del Proyecto de obra denominado “Proyecto Básico y Ejecución parte de calle TORIL y CALLEJÓN”, por la que se requiere, entre otros, Informe jurídico urbanístico del proyecto con carácter previo a la aprobación del mismo conforme al art. 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, **SE INFORMA:**

### **Antecedentes**

**I.-** Por parte del Ayuntamiento de Cártama se pretende la aprobación del proyecto denominado “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARTE DE CALLE TORIL Y CALLEJÓN”, redactado por el Sr. Arquitecto Técnico D. José Ruiz Ruano Pareja, firmado con fecha agosto de 2020 y anexo de abril de 2022.

**II.-** Con fecha 06 de abril de 2021 y número de registro de entrada 2021-E-RC-3550, se recibe resolución de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental por la que se autoriza la actividad arqueológica puntual “Excavación extensiva en la Plaza de la Constitución Sector Calle Toril, Cártama, Málaga”. Expte. 11315 Resolución.

**III.-** Con fecha 29 de abril 2021 y número de registro de entrada 2021-E-RC-4540, se recibe informe de traslado de resolución relativo al cumplimiento de medidas de la actividad arqueológica correspondiente al Expte- 79/18.

**IV.-** Con fecha 30 de abril de 2021 y número de registro de entrada 2021-E-RC-4626, se recibe Resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, que se adopta en relación con la solicitud de autorización de obras en C/ Toril y Callejón de Cártama, afectado al entorno de protección del bien de interés cultural “Muralla de Cártama inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de monumento.

**V.-** Con fecha 27 de mayo de 2021 y número de registro de entrada 2021-E-RC-5564 se recibe resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga que se adopta en relación a la solicitud de autorización de la actividad arqueológica preventiva: Sondeos y control de movimientos de tierra en C/ Toril y Callejón en el centro histórico de Cártama (Málaga).

**VI.-** Con fecha 14 de julio de 2021 y número de registro de entrada 2021-E-RC-7301 se recibe Resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga que se adopta en relación a la solicitud de ampliación del plazo de validez de la autorización de la actividad arqueológica preventiva mediante excavación extensiva y control de movimientos de tierra en C/ Callejuela y Toril, en el TM de Cártama.

**VII.-** Con fecha 19 de septiembre 2021 se emite informe técnico de requerimiento por el Sr. Ingeniero de Caminos Municipal, con CSV nº AYYACWJL324CNSRJGWS26HDS.

**VIII.-** Con fecha 23 de septiembre 2021 se emite informe de supervisión desfavorable por el Sr. Arquitecto Municipal, D. Francisco Taboada Figueredo, con CSV nº X6ED73E7MZS2EWZJF5XS9LQYN.

**IX.-** Con fecha 02 de diciembre de 2021 se emite informe jurídico de requerimiento, con CSV nº A3ZF5E5EWLWCFDNT372WXEKG5.

**X.-** Mediante Decreto de 10 de diciembre de 2021, con CSV nº 9G469TJP622Z532HCZDTCZ2XA, se requiere subsanar el proyecto presentado.

**XI.-** Con fecha 23 de febrero de 2022 y RE nº 2022-E-RE-714, se aporta proyecto modificado y documentación requerida.

**XII.-** Con fecha 30 de mayo de 2022 se emite informe técnico por el Sr. Ingeniero de Caminos Municipal, con CSV nº 9CQH NZ7FCSGFYLDFTK4F6ZNM.

**XIII.-** Con fecha 31 de mayo de 2022 se emite informe supervisión por el Sr. Arquitecto Municipal, con CSV nº 9FWZJ47WNWCDGWSHWEPADALND.

**XIV.-** Con fecha 02 de junio de 2022 se emite informe técnico favorable por el Sr. Arquitecto Municipal, con CSV nº 6XXR4ELTYDFAND69GCTDE997N, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**



<b>Expte. N°:</b>	<b>7464/2020 Gestiona</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>Proyecto Básico y Ejecución Parte de Calle toril y Callejón</b>
<b>Situación:</b>	<b>Calle Toril y Callejón</b>
<b>Promotor:</b>	<b>Ayuntamiento de Cártama</b>

**Con fecha 22 de diciembre de 2021 y registro de entrada 2020-E-RE-3584** se presenta documentación referido al proyecto de obras denominado "PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN PARTE DE CALLE TORIL Y CALLEJÓN"

**Con fecha 13 de mayo de 2021 y registro de entrada 2022-E-RE-2075** se presenta revisión del proyecto de obras denominado "PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN PARTE DE CALLE TORIL Y CALLEJÓN F".

#### ANTECEDENTES:

La actuación objeto de este expediente consiste en la reurbanización de la Calle Toril y Callejón situadas en Cártama, para la mejora de sus infraestructuras, la pavimentación y la accesibilidad, mediante la retirada y demolición de los servicios existentes, que se encuentran deficientes, su nueva ejecución, la introducción de nuevas instalaciones, la ejecución de una nueva pavimentación tanto peatonal como rodada y nueva señalización.

Para ello se llevarán a cabo las siguientes obras:

- Demolición del pavimento existente.
- Demolición y desmontaje de las instalaciones soterradas existentes.
- Excavación a cielo abierto para la ejecución de las nuevas obras de urbanización.
- Ejecución de la red general de abastecimiento de agua, saneamiento separativo, electricidad y telecomunicaciones, así como las acometidas domiciliarias correspondientes, de acuerdo con las indicaciones de las distintas compañías suministradoras.
- Nuevo pavimento de adoquines en la calzada y baldosa de mármol o granito en el acerado.
- Instalación de barandillas.
- Señalización viaria.

En este caso, con la actuación pretendida se verá afectado el sistema local de infraestructura urbanística al sustituirse la instalación actualmente existente e introducir nuevas canalizaciones.



#### INFORME:

**Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU)**, Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las NN.SS. de Planeamiento de Cártama, aprobado mediante acuerdo plenario, en sesión celebrada con fecha 13 de mayo de 2.009, siendo publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de julio de 2.009.

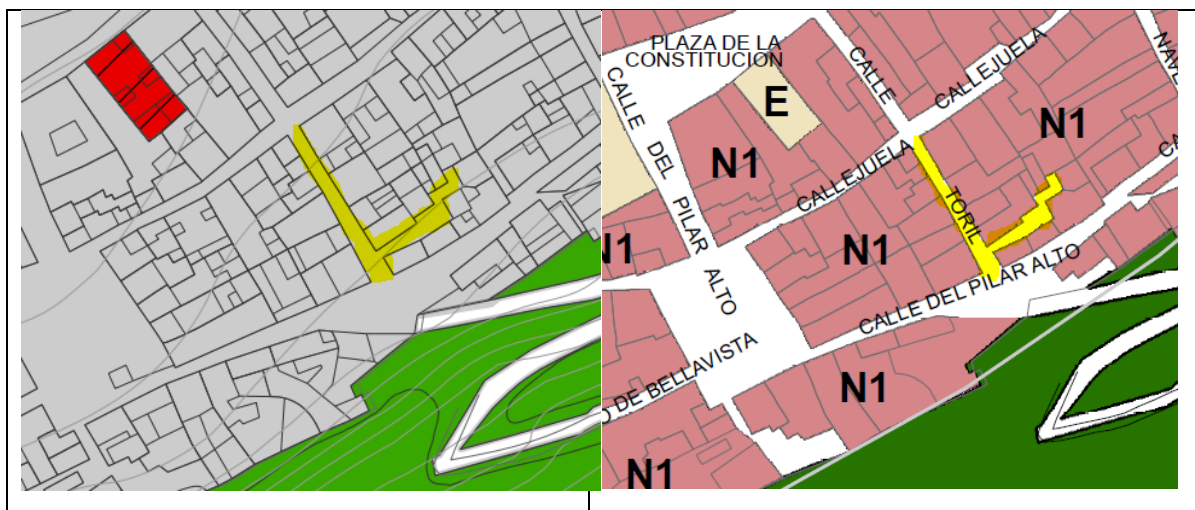
**Innovación del PGOU de Cártama**, Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las NNSS del Planeamiento, **relativa a diversos artículos de la normativa de suelo urbano**, aprobada definitivamente mediante acuerdo plenario de 15/09/2011, siendo publicado en el BOP de Málaga de 04/11/2011.

**Innovación del PGOU de Cártama**, Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las NNSS del Planeamiento, **para la Modificación de la Regulación de Usos en Suelos Urbanos**, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 21/03/2013 y publicado en el BOP de Málaga de fecha 04/07/2013.

#### Documentación aportada:

- Proyecto Básico y de Ejecución. **Revisión F**
- + Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- + Estudio de Gestión de Residuos de la Construcción.
- + Ficha justificativa del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad

#### Plano de situación





Plano de Sistemas Generales, de la Adaptación de las NNSS a la LOUA. Sistema Local viario	Plano de Calificación del suelo de la adaptación de las NNSS a la LOUA. Suelo Urbano Consolidado.
---	---

### Circunstancias del expediente

<b>Tipo de Obra</b>	Obra Mayor. Obra de Urbanización
Se actúa sobre suelo perteneciente al dominio público	
No vinculada en virtud del proyecto a una actividad económica	
Las obras no se incluyen en la zona inundable	
Las obras se ejecutan en zona con afección arqueológica. (Art. 47 de la Ley de Patrimonio de Andalucía)	
Las obras se ejecutan en zona geotécnicamente deficiente por el PGOU. De acuerdo con lo establecido en el art. 70 del PGOU de Cártama, dado que la actuación contempla la ejecución de movimiento de tierras.	
La instalación <b>no</b> afecta a una vía pecuaria	
Se justifica el cumplimiento del Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, con incumplimientos debido a que se trata de una actuación a realizar en una infraestructura existente, y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de su propia construcción, que imposibilitan el total cumplimiento de las disposiciones	
<b>INFORMES SECTORIALES</b>	
-Parcela afectada por servidumbre aeronáutica. Según el Art. 30 del Decreto 584/1972 de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por RD 297/2013, <b>NO</b> siendo preceptiva para la autorización de las obras, resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea. No se rebasa la altura del entorno. Las obras acarrearán la sustitución de farolas y la implementación de papeleras.	
-Parcela no afectada por la Ley 8/2001 de 12 de julio de Carreteras de Andalucía	
-Parcela no afectada por el RDL 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas	
-Parcela no afectada por la Ley 38/2015 de 29 de septiembre del sector ferroviario.	

CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: Urbano Consolidado

PLANEAMIENTO URBANISTICO QUE LE AFECTA:												
	PGOU	NNSS	NNSS PROV	PDSU	PE	PAU	PPO	PERI	ED	PU	SIN PLAN	OTROS
Definitivamente aprobado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

CALIFICACION URBANISTICA DEL SUELO:	
	<b>VIGENTE</b>
Figura de planeamiento	PGOU (Adaptación parcial de las N.N.S.S. a la LOUA)
Clasificación	Suelo urbano Consolidado
Calificación	Sistema Local Viario

### Cuadro resumen de la ordenanza

La actuación tiene como objeto el acondicionamiento y mejora de las infraestructuras urbanística, así como la eliminación de barreras arquitectónicas, afectando al sistema local viario.

El SISTEMA LOCAL VIARIO, viene regulado por el art. 179 del PGOU, *que comprende la red viaria interna de los núcleos urbanos integrados por avenidas, calles y plazas, y formadas por calzadas, aceras y pasos peatonales.*

*Todos los elementos del sistema local viario son de dominio público municipal, sin perjuicio de la posibilidad de conservación de las obras de urbanización por parte de los propietarios mediante entidades urbanísticas de conservación.*

*El uso exclusivo será el de red viaria.*

*La realización de las obras de urbanización se hará en el seno de sectores o unidades de ejecución, de acuerdo con los Proyectos de urbanización, y en caso de no estar prevista en el planeamiento urbanístico o no haber sido efectuado por el municipio la delimitación en unidades de ejecución, la ejecución se realizará a través de obras públicas ordinarias.*

El SISTEMA DE INFRAESTRUCTURAS URBANÍSTICAS, viene regulado por el art. 186 del PGOU que establece:

*Se denomina así al conjunto de elementos destinados al servicio de la población, y las actividades en general, en materia de infraestructuras urbanística, tanto a escala municipal (núcleos urbanos o edificaciones aisladas) o superior, y que son relativas a.*

- Abastecimiento de agua.
- Saneamiento.
- Eliminación de residuos sólidos
- Abastecimiento de energía eléctrica
- Alumbrado público
- Servicio telefónico y telegráfico.

*La realización de las obras de urbanización, en caso de no estar previstas en el planeamiento urbanístico o no haber sido efectuado por el municipio la delimitación en unidades de ejecución, se ejecutará a través de obras públicas ordinarias y se ajustarán a las determinaciones de las Normas Técnicas de Urbanización del Plan General.*

### Declaración de las circunstancias que inciden en el expediente

#### Respecto de la LOUA

A la parcela le es de aplicación el régimen del suelo urbano consolidado establecido en el art. 56 de la LOUA.

#### Con relación al planeamiento vigente

Con relación al Planeamiento Urbanístico, las obras contempladas en el proyecto, se considera que:





- No contiene determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o edificación, ni inciden en parámetros urbanísticos.

- En cuanto a las determinaciones del vial y las instalaciones, se requiere informe acerca del cumplimiento de las Normas Técnicas de Obras de Urbanización establecidas en el Planeamiento General. ESTE INFORME SE INCLUYE EN EL DOCUMENTO PRESENTE

#### Con relación al estado de ejecución

Actualmente los terrenos se encuentran prestando servicio conforme a su calificación urbanística.

#### Respecto de la normativa medio ambiental.

La actuación objeto del proyecto, no se incluye en el Anexo I de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, aprobada por la Ley 7/2007 de 9 de julio, no estando sometida a trámite ambiental.

#### A los efectos de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La actuación solicitada afecta al YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO, "CIUDAD ROMANA DE CÁRTAMA"

Dado que la actuación que se pretende requiere de movimientos de tierras, ES DE APLICACIÓN lo establecido en el art. 75 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía y el art. 49 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que se requiere la notificación previa de las obras a la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 75 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía y el art. 49 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### A los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público

De acuerdo con lo establecido en el art. 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la obra consistente en la MEJORA, MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA CALLE TORIL Y CALLEJÓN de Cártama, se clasifica como OBRAS DE REFORMA, incluidas en el grupo a), de acuerdo con la definición que se hace de ellas en el punto 3 del artículo.

#### A los efectos de la tramitación deberá aportarse:

- Estudio Geotécnico del terreno de acuerdo con el art. 70 del PGOU de Cártama, en caso que las superen 2 metros de profundidad o puedan perjudicar a elementos estructurales de las viviendas localizadas en el lugar de las obras.

***Subsanado. Ninguna de las redes proyectadas en el presente proyecto se encuentran bajo la cota de los 2 metros sobre la línea de rasante, por lo que no es necesario dicho estudio.***

- Plano de la organización de la gestión de residuos durante la ejecución de los trabajos.

(Art. 4.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición).

#### ***Subsanado***

#### **Descripción de la actuación**

#### **INFOME CUMPLIMIENTO NORMAS TECNICAS DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**

Las características de las obras se encuentran descritas en el Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el Arquitecto D. José Ruiz-Ruano Pareja.

Según la documentación técnica las obras de urbanización afectadas por la actuación son:

#### Red de abastecimiento de agua potable.

Se ejecutara conforme a normativa e indicaciones de la compañía suministradora y las especificaciones detalladas en el proyecto básico y de ejecución.

Se ha previsto una red perimetral en todo el ámbito de ejecución, la cual se enganchará a la existente en las calles perpendiculares.

***Las redes de distribución pública o privada serán en la medida de lo posible de diseño mallado, eliminando puntos y situaciones que faciliten la contaminación o el deterioro del agua distribuida.***

***La red de distribución se dimensionará considerando las características de la urbanización, recomendándose las redes malladas.***

#### **Subsanado**

La red principal se ejecutará de conducción de polietileno de alta densidad diámetro 75 mm exterior y 61,4 mm interior, clase PE50A PN-10 apta para uso alimentario, electrosoldada en sus uniones y piezas especiales enterrada en zanja con lecho y cubrición de arena.

***Los diámetros mínimos serán los hidráulicos equivalentes.***

Para las acometidas a las viviendas se ejecutará una canalización de polietileno PE de alta densidad con uniones mecánicas, empotrada, de 32 mm de diámetro exterior y 2,4 mm de espesor, apto uso alimentario, PN 10, terminada en llave de corte, desde la cual deberá acometer la derivación individual existente de cada vivienda. Arqueta, y registro. La tapa se realizará conforme indicaciones de D.F. y especificaciones de plano. Irá rematada con el mismo material de pavimentación para quedar oculta.

***Será obligatoria la cloración previa al suministro a la red de distribución, tanto en núcleos urbanos como urbanizaciones.***

***La red de distribución discurrirá bajo acerado o zona verde, siendo el recubrimiento mínimo de 80 cm., si esto no es posible se adoptará la protección necesaria.***

***Se colocarán bocas de riego a distancias no superiores a 100 m.***

***Análogamente cada urbanización o sector de planeamiento que se urbanice dispondrá de al menos una boca de incendio con salida normalizada de acuerdo con el material de los servicios municipales contra incendios***

#### **Subsanado**

#### Red de baja tensión y Red de alumbrado público.

La red de baja tensión y la red de alumbrado público serán independientes.

Respecto al alumbrado público se plantea la dotación de detalles puntuales de iluminación ornamental. Dicha iluminación se enganchará a la propia red de alumbrado público.

***Se establecerán canalizaciones enterradas que permitan la conexión de las luminarias, se incluirá arqueta.***

La iluminación utilizada será de LED empotrada en pared Gea 05-9799-CA-CM de Leds C4 o similar, para exterior de 200 x 70 mm. IP 65 IK10, potencia de 2,2 w, temperatura de color blanco neutro 4.000 k CRI 80 y lúmenes reales 177. Marcado CE, colocada empotrada en muro de ladrillo.

***Ambas líneas se enterrarán siempre bajo tubo. Los tubos de PVC tendrán un diámetro nominal de 160 mm y cumplirán la norma Endesa CNL002.***



### **Subsanado**

#### Red de telecomunicaciones.

**Se proyectará una red de canalización mediante un prisma de canalización de 2 tubos de PE de 110 mm de diámetro. Se proyectarán así mismo la localización de las arquetas de registro.**

### **Subsanado**

#### Pavimentación.

Para los pavimentos se ejecutará mediante losas de piedra de granito gris, de 5 cm. de espesor, aserrado con cara superior Flameada, formato de baldosa según detalles de plano e indicaciones de D.F. (anchuras 20 cm.x40 cm. y 10 cm.x40 cm.), sentadas con mortero de cemento sobre solera de hormigón HM-20/P/20/I, y 10 cm. de espesor, con bordes de mármol blanco de 6 cm. de espesor y 20 cm. de anchura según detalles de planos e indicaciones de D.F., colocado sobre solera de hormigón HM20/P/20/I, de 10 cm. de espesor.

Los peldaños llevarán el mismo tipo de piedra, cortados en cantera y puestos en obra sin bocel y unión a inglete.

Las reparaciones o nuevo replanteo de peldaños de entradas a viviendas se ejecutará mediante huella y tabica de mármol blanco Macael de 3 cm y 2 cm de espesor respectivamente, recibidas con mortero M5 (1:6).

En paramentos verticales afectados por roturas y desperfectos derivados de la obra o incluso de la nueva rasante se ha prevé realizar la siguiente:

- Aplacados: de piedra caliza blanca de 2 cm de espesor en piezas de

40x80 cm de dimensiones máximas, fijadas con anclaje, de varillas de

acero galvanizado, relleno con mortero bastardo M10 (1:0,5:4).

- Revoco: pétreo bicapa en paredes con acabado fratasado, aplicado sobre paramentos de ladrillo, formado por: capa de mortero de cemento hidrofugado de 10 mm de espesor y capa de mortero hidráulico hidrofugado de 5 mm de espesor, incluso limpieza y preparación del soporte, extendidos, fratasado y p.p. de despieces y aristados. Medida la superficie ejecutada.

#### Red de saneamiento y pluviales.

**Se establecerá una descripción de la red de saneamiento de aguas pluviales y residuales, debiendo ser la anterior separativa.**

**Se indicarán las pendientes, longitud y profundidad de las conducciones y de los pozos de registro.**

**Se requiere que en el estudio de la red de saneamiento se evalúe la conexión a la red de las viviendas situadas en Callejón (indicadas gráficamente) ampliándose así la red proyectada en el Proyecto Básico y de Ejecución**

### **Subsanado**



Mobiliario Urbano y equipamiento.

**En las vías se dispondrán un banco cada 50 mts. y una papelera cada 25 mts.**

**Subsanado**

#### **Análisis de accesibilidad**

En el Proyecto Básico y de Ejecución se presenta la Justificación de cumplimiento del Reglamento que Regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.

No se cumplen el ancho mínimo (garantizando paso, cruces, giros y cambios de dirección), las pendientes longitudinales y transversales para los itinerarios peatonales ni tampoco se cumplen la anchura mínima libre, las pendientes longitudinales y transversales, la dimensión de las mesetas de embarque y desembarque ni la altura de los pasamanos de las rampas. Respecto a las escaleras, no se cumplen las dimensiones de las mesetas de embarque y desembarque, Los antepechos o barandillas, para que no sean escalables.

Con la ejecución del proyecto se pretende, entre otros, mejorar la accesibilidad actual. Dada esta situación se justifica el no cumplimiento de los parámetros anteriores.

#### **Análisis ambiental.**

De acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la

actividad objeto de este expediente, no se encuentra incluidas en las categorías del Anexo I de la citada Ley, por lo que no está sometida dicha actuación a los instrumentos de prevención y control ambiental.

#### **Análisis arqueológico**

Para llevar a cabo los trabajos proyectados se requiere **Autorización** de la delegada territorial de fomento, infraestructuras, ordenación del territorio, cultura y patrimonio histórico en Málaga que se adopta en relación con la memoria preliminar de la actividad arqueológica preventiva.

La dirección de la actividad arqueológica estará obligada a presentar **la memoria preliminar** previamente a que la autorización sea concedida.

#### **CONCLUSIÓN:**

Como conclusión se informa **FAVORABLE** el cumplimiento de las Normas técnicas de Urbanización que compone el denominado " PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CALLE PADRE NAVEDO Y CALLEJUELA DE CÁRTAMA F"



Lo que se informa a los efectos oportunos.

No obstante la corporación resolverá con su superior criterio.

*Cártama, a fecha de firma electrónica*

*Ingeniero de Caminos Municipal*

*Fdo.: Javier Gallego Molina.”*

**Legislación Aplicable:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA). De acuerdo con la disposición Transitoria 1ª, será de aplicación la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDUCA).
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento (en adelante RP) y Real Decreto 3288/1978, de 15 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante RGU). Estos Reales Decretos se mantienen vigentes en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la LOUA.
- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea.
- Decreto 584/72, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.
- Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

- Plan General de Ordenación Urbanística de Cártama (Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las NNSS de Cártama, aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de mayo de 2009, siendo publicada junto con su rectificación de errores en el B.O.P. nº 139 de fecha 21 de julio de 2009, y aclaración sobre su registro en el B.O.P. nº 150 de fecha 5 de agosto de 2009, entrando en vigor el día 25 de agosto de 2009).
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 (en adelante RSCL).

### **Fundamentos jurídicos**

**Primero:** De acuerdo con los artículos 170 de la LOUA (art. 139 de la LISTA) y 10 del RDUCA, la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal está sujeta a los mismos requisitos y produce los mismos efectos que la licencia urbanística.

**Segundo:** En el informe del Sr. Ingeniero de Caminos Municipal, las obras se consideran mayor, clasificándose como obras de reformas conforme a la definición del art. 232.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que requiere el correspondiente Proyecto visado y el Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud. Ello consta en el expediente como se pone de manifiesto en el informe técnico.

**Tercero:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 235 y con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos de obras celebrados por las Entidades Locales será preceptivo cuando se den los presupuestos, un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos que verifiquen que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, debiendo recogerse en el acuerdo de aprobación de los proyectos la referencia a la supervisión favorable del mismo.

A tenor del informe del Sr. arquitecto de fecha 31 de mayo de 2022, no es necesario informe de supervisión dado que el presupuesto de contrata incluido en el proyecto es inferior a 500.000 €, cuantía mínima del contrato de obras que establece artículo 235, LCSP, a partir del cual los órganos de contratación deberán solicitar se emita informe de supervisión. No obstante, en el mismo se comprueba la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo y la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable, concluyendo en el informe que el proyecto contiene los documentos exigidos en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Cuarto:** El artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, impone la obligación a la personas físicas o jurídicas titulares de licencias urbanísticas de obras de construcción o demolición, consideradas productoras de residuos, de que incluyan en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con el contenido mínimo que se detalla en la dición de dicho artículo 4.

El informe técnico afirma la inclusión del Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en el Proyecto de Ejecución presentado.

**Quinto:** Junto a la solicitud, han de aportarse las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo. Así mismo, cuando el acto suponga ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de éste.

Conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga en consonancia con el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, al estar el término municipal de Cártama afectado por las servidumbres aeronáuticas establecidas para el aeropuerto de Málaga y sus instalaciones



radioeléctricas, no se podrá conceder la licencia sin la previa resolución favorable del Ministerio de Fomento (Agencia Estatal de Seguridad Aérea).

Se considera en el informe que no es preceptiva la autorización del Ministerio de Fomento respecto de las servidumbres aeronáutica, dado que las actuaciones proyectadas no suponen un incremento de la cota del terreno. A tenor del informe técnico las obras conllevarán la sustitución de farolas y la implementación de papeleras.

La actuación proyectada que se pretende ejecutar se encuentra afectada por el entorno del BIC "Muralla Urbana", declarado como Monumento inscrito en el Catálogo General del Pº Hº Andaluz, el yacimiento arqueológico de la "Ciudad Romana de Cártama-Cartima" (yacimiento arqueológico nº 2 del catálogo de las NNSS) con protección arqueológica de tipo 2 (realización de actividad arqueológica de Sondeos) en el Planeamiento Municipal (NN.SS) y la Carta Arqueológica Municipal de Cártama.

De acuerdo con la resolución alcanzada por la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de 30/04/2021 (Expte. Intervención nº IN210133), se autoriza las obras contenidas en el proyecto básico y de ejecución de C/ Toril y Callejón de Cártama, que afecta al entorno de protección del BIC "Muralla Urbana", inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento, condicionada a la realización de una actividad arqueológica consistente en Sondeos Arqueológicos y Control Arqueológico de Movimiento de Tierra en la superficie afectada por las obras con incidencia en el subsuelo. Dicha actividad arqueológica, se llevará a cabo durante el proceso de obra por la situación de emergencia surgida en la zona de obra y deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de los trabajos.

Por esta Administración se presenta escrito y documentación técnica modificada relativa al proyecto de "actividad arqueológica preventiva: sondeos y control de movimientos de tierra en C/ Toril y Callejón, en el centro histórico de Cártama", bajo la dirección arqueológica de D. Alberto Ortega Ruiz, solicitando la correspondiente autorización administrativa previa por parte de esta Delegación.

Mediante resolución alcanzada de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 25/05/2021 (Expte. AA. Nº 118/20-10952) se autoriza la actividad arqueológica preventiva: Sondeos y Control de movimientos de tierra en C/ Toril y Callejón en el Centro Histórico de Cártama (Málaga) bajo la dirección de D. Alberto Ortega Ruiz.

Dado que las actuaciones afectan al dominio público viario, en caso de que su ejecución no se lleve a cabo directamente por la administración Municipal, se entenderá que la autorización para la ejecución de dichas obras sobre el dominio público viario estará comprendida en el acto por el que se adjudiquen las obras.

**Sexto:** A tenor del informe técnico las obras no se ejecutan en zona geotécnicamente deficiente por el PGOU. No obstante, se justifica en el proyecto la no necesidad del estudio geotécnico del terreno, al considerar que ninguna de las redes proyectadas en el presente proyecto se encuentran bajo la cota de los dos metros sobre la línea de rasante.

**Séptimo:** En el informe técnico de fecha 02 de junio de 2022 emitido por el Sr. Ingeniero de Caminos Municipal se considera que la actuación contemplada en el Proyecto se realiza en un sistema local viario integrado en el suelo urbano consolidado.

**Octavo:** Para poder proceder a la aprobación del proyecto las actuaciones previstas en el mismo deben cumplir con la normativa urbanística vigente. En virtud del informe técnico las actuaciones previstas son compatibles con el PGOU de Cártama, no observándose incumplimientos de la normativa que le es de aplicación.

**Noveno:** A tenor del informe técnico en el proyecto se justifica el cumplimiento del Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las

infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, con incumplimientos debido a las condiciones físicas de las calles. No obstante, se considera en el informe técnico que se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes.

**Décimo:** Según se desprende del informe técnico la actuación propuesta no está sometida a ninguno de los procedimientos medioambientales regulados en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

**Decimoprimer:** En cuanto al plazo para iniciar y terminar las obras previstas en el proyecto aprobado se deberá tener en cuenta lo especificado en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas en consonancia con lo especificado en el proyecto.

**Decimosegundo:** Se deberán observar las normas de seguridad y salud establecidas en la normativa en cada caso aplicable.

**Conclusión:** Por todo lo expuesto, a juicio de quien suscribe, respecto al cumplimiento de la normativa urbanística, se informa favorable la aprobación Proyecto Básico y Ejecución parte de calle TORIL y CALLEJÓN”, firmado en agosto de 2020 y anexo de abril de 2022 (incluido en el proyecto) por el Arquitecto Técnico D. José Ruiz- Ruano Pareja, debiendo cumplirse el condicionado de la autorización de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de Málaga.

En el acuerdo de aprobación del proyecto deberá hacerse constar expresamente la imposibilidad de cumplimiento de la normativa del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, así como la circunstancia de tratarse de un supuesto recogido en su Disposición Adicional Primera, apartado segundo, párrafos a) y b).

Así mismo, deberá advertirse de que el inicio de la ejecución de las obras objeto del Proyecto tendrán que comunicarse a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con un mínimo de quince días de antelación, a los efectos de su potestad de vigilancia e inspección.

No obstante, la Corporación resolverá con su superior criterio.

En Cártama, a fecha de la firma electrónica.

El Asesor Jurídico. Fdo. Manuel Sánchez Sánchez”

**Visto** el Certificado emitido al efecto sobre crédito disponible para el citado proyecto de obra, firmado por la Sra. Diana Álvarez González, Interventora Municipal y con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda D. Antonio José García de la Rosa, firmado digitalmente en fecha 31 de mayo de 2022 con código seguro de verificación 7ZPZ2MN7T75PAKNJ2X4Z2GDYM, cuyo tenor literal es como sigue:

**“DÑA. DIANA ÁLVAREZ GONZÁLEZ, INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA  
(MÁLAGA)**

**EXP. 7464/2020.**

*Visto la alerta de 1694/2022 de 30/05/2022, remitida desde el área de Urbanismo, y consultada la contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Cártama para el ejercicio 2022,*

#### **CERTIFICO**

*Que de acuerdo con los datos obrantes en la contabilidad municipal a mi cargo, en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022, **NO EXISTE crédito por importe de 174.928,77 euros** para la realización del gasto denominado “PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN PARTE DE CALLE TORIL Y CALLEJÓN”*

*Y para que así conste a los efectos establecidos en el artículo 32.2 del RD 500/1990 de 20 de Abril por el que desarrolla en materia presupuestaria al TRRH, se emite el presente certificado con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda.*





Excmo. Ayuntamiento  
de CÁRTAMA



UNIÓN EUROPEA

En CÁRTAMA A FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

VºBº

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

LA INTERVENTORA

Fdo: Antonio José García de la Rosa

Fdo : Diana Álvarez González.”

En virtud de las competencias que me confiere el art. 21.1.o) Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 231.1 y la Disposición Adicional Segunda Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por las competencias delegadas por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022, para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y no estén previstos en el presupuesto, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra denominado “PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN PARTE DE CALLE TORIL Y CALLEJÓN”, redactado por Sr. D. José Ruiz-Ruano Pareja. DNI 26.973.386 – A<sup>3</sup>U ARQUITECTURA Y URBANISMO, arquitecto técnico colegiado nº 1048 en el COAAT Córdoba **por importe de 174.928,78.- euros, de presupuesto base de licitación.**

**SEGUNDO.-** La eficacia de la aprobación del Proyecto lo es a los solos efectos de la comprobación de su adecuación a la normativa urbanística vigente al día de la fecha, por lo que, para su remisión e incorporación, al Expediente, que se proceda a tramitar por parte del Área de Contratación, conforme a los artículos 231 y 236.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se insta al Arquitecto Técnico D. José Ruiz-Ruano Pareja. DNI 26973386, como Técnico redactor del Proyecto para que aporte acta de replanteo en el plazo de 10 días desde la recepción de la presente resolución.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución a D. José Ruiz-Ruano Pareja. DNI 26973386, como Técnico redactor del Proyecto, para que en un plazo de 10 días presente acta de replanteo suscrita por Técnico Municipal, y Concejales Delegado de Aprobación y Coordinación de Proyectos Municipales.

Cártama, a fecha de firma electrónica.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

Fdo.: Jorge Gallardo Gandulla.